



NÚMERO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 471 DE 2024
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA NO. 2 MODIFICATORIA NO. 1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM) NIT: 900.220.547-5 R.L. SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ C.C: 1.121.858.818
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE EL DORADO NIT: 800.255.443 R.L. OSCAR OLAYA LOPEZ C.C: 79.764.734
VALOR	CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$150.776.433)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2025
FECHA	26 DE MAYO DE 2025

En la ciudad de Villavicencio, entre los suscritos, **SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, Identificado con cédula de ciudadanía No. **1.121.858.818**, en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM**, creada mediante Decreto de transformación No. 297 del quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), nombrado mediante Decreto No. 045 del diez (10) de enero del 2024, y posesionado mediante acta No. 028 de fecha 10 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, con identificación tributaria No. 900.220.547-5, por una parte; y de la otra, **EL MUNICIPIO DE EL DORADO**, identificado con NIT **800.255.443**, representado legalmente por **OSCAR OLAYA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.764.734** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE PRORROGA No. 2 Y MODIFICATORIA No. 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 471 DE 2024**, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el día 8 de noviembre de 2024, la Agencia para la Infraestructura del Meta, suscribió Convenio INTERADMINISTRATIVO No. **471 de 2024**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META**.
2. Que hace parte integral del presente convenio el siguiente proyecto:
 - ✓ **Proyecto No. 2024005500272** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL PROGRAMA "CONVENIOS SOLIDARIOS" FASE 2 PARA LA VIGENCIA 2024, EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, CABUYARO, CUMARAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, GRANADA, GUAMAL, LEJANIAS, LA MACARENA, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, PUERTO RICO, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, URIBE, VILLAVICENCIO, VISTA HERMOSA META.**





3. Que el término de ejecución establecido inicialmente es HASTA EL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$150.776.433)**
4. Que el acta de inicio del convenio interadministrativo se suscribió el día 12 de noviembre de 2024, teniendo como fecha de terminación el día VEINTISIETE (27) de diciembre de 2024.
5. Que el día **VEINTISEIS (26) de diciembre de 2024**, se suscribió acta modificatoria de prórroga No. 1 por medio de la cual se resolvió **PRORROGAR** el convenio interadministrativo No. **471 de 2024** por un término de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del día VEINTIOCHO (28) de diciembre de 2024 hasta el día VEINTISIETE (27) de mayo del 2025
6. Que mediante acta de comité calendada el 23 de mayo de 2025, suscrita por **OSCAR OLAYA LOPEZ (REPRESENTANTE LEGAL)**, **JEFFERSON STEVEN RODRIGUEZ RIAÑO (SUPERVISOR POR PARTE DE LA ALCALDIA)** **JOHN ERIK JIMENEZ ORTIZ (SUPERVISOR POR PARTE DE AIM)** **NAYDER ANDRES ARDILA (COORDINADOR INTEGRAL DEL PROYECTO AIM)**, **MELISSA ROJAS MENDEIETA (COORDINADORA JURIDICA AIM)**, **NICOLAS ALBERTO DAZA CALDERON (DIRECTOR DEL PROYECTO AIM)** Y **JUAN CARLOS ARIAS (APOYO A LA SUPERVISIÓN)** del proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**, quienes presentaron los argumentos técnicos que sustentan la solicitud de Prórroga No. 2 y Modificación No. 1 del convenio interadministrativo 471 del 2024, acta que consta de seis (06) folios y que hace parte integral del presente documento; argumentos que en síntesis se relacionan a continuación:

I. DESARROLLO DEL COMITÉ

Siendo las 3:00 pm veintidós (22) de Mayo de 2025, OSCAR OLAYA LOPEZ (alcalde del municipio de el DORADO), JEFERSON STEVEN RODRIGUEZ RIAÑO , (supervisor alcaldía), el ingeniero, JOHN ERIK JIMENEZ ORTIZ (SUPERVISOR AIM), NAYDER ANDRES ARDILA GONZALEZ (COORDINADOR INTEGRAL), MELISSA ROJAS MENDEIETA (COORDINADORA JURIDICA Y CONTRACTUAL), NICOLAS ALBERTO DAZA CALDERON (DIRECTOR DE CONVENIOS SOLIDARIOS) y JUAN CARLOS ARIAS AREVALO como apoyo a la supervisión AIM, con el objetivo con el objetivo de realizar la solicitud de Prórroga No. 2 y modificación No. 1 Convenio AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META. interadministrativo No. 471 de 2024 – proyecto No. 2024005500272 y se exponen los siguientes puntos:

El representante legal del municipio de el Dorado, Meta, expone la solicitud de Prórroga No. 2 y modificación No. 1, del convenio interadministrativo 471 de 2024, Ya que La ejecución del convenio se ha visto afectada por factores de fuerza mayor, los cuales imposibilitaron el cumplimiento de las metas físicas en los plazos contractuales inicialmente establecidos En atención al convenio interadministrativo de la referencia y cuyo plazo de ejecución se encuentra estipulado hasta el 27 de mayo de 2025, de manera atenta solicito considerar la ampliación del plazo actual del convenio hasta el 27 de agosto de 2025, teniendo en cuenta que, A continuación, se detallan las razones técnicas que fundamentan la necesidad de extender el término contractual:





- 1) El 5 de diciembre del 2024 se publica el proceso SAMC-003-2024 cuyo objeto es SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA PARQUE PRINCIPAL- VEREDA CAÑO LECHE, VEREDA LA ESMERALDA, PUENTE LA CRISTALINA, VEREDA ALTO CUMARAL DEL MUNICIPIO DE EL DORADO META.
- 2) En virtud de las observaciones presentadas dentro del proceso derivado, se *evidencio un error dentro del presupuesto oficial (IVA en el transporte)*
- 3) La alcaldía elevó solicitud a la AIM de aclaración y modificación del presupuesto con el fin de subsanar el error el 13 de diciembre del 2024
- 4) Que, en espera de la aclaración del presupuesto, la alcaldía suspende el proceso de selección por medio de la Resolución N 220 del 16 de diciembre del 2024
- 5) Que la AIM envía oficio aclaratorio el 04 de febrero del 2025 confirmado el error cometido en el presupuesto oficial, en virtud de lo anterior, la alcaldía municipal del Dorado decide por medio de la resolución 028 del 2025 ordenar la revocatoria directa de la resolución de apertura No.128 del 13 de diciembre del 2023 dentro del proceso de selección SAMC-003-2024
- 6) Que el 7 de mayo del 2025 la alcaldía de el Dorado vuelve a publicar por medio del proceso SASI-001 del 2025 (SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA PARQUE PRINCIPAL- VEREDA CAÑO LECHE, VEREDA LA ESMERALDA, PUENTE LA CRISTALINA, VEREDA ALTO CUMARAL DEL MUNICIPIO DE EL DORADO META) el cual se encuentra actualmente en la etapa de respuesta de observaciones al pliego de condiciones definitivo
- 7) Aunado lo anterior es preciso mencionar que el contrato de prestación de servicios 130.02..101 de 2024, el pasado 11 de diciembre de 2024, cuyo objeto es (ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA PARQUE PRINCIPAL - VEREDA CAÑO LECHE VEREDA LA ESMERALDA - PUENTE LA CRISTALINA - VEREDA ALTO CUMARAL DEL MUNICIPIO DE EL DORADO, META) aún no tiene acta de inicio en espera de que se contrate el SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL.
- 8) También se debe clara que en atención Emergencia declarada mediante Decreto No. 011 de 2025: CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO Los días 22 y 23 de febrero de 2025, el Municipio de el Dorado se vio gravemente afectada por la inundación del río Ariari, situación documentada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y formalizada mediante el Decreto de Calamidad Pública del 24 de febrero de 2025. Este decreto prioriza acciones de mitigación. La inundación del río Ariari afectó varias zonas del municipio de el Dorado.
- 9) Las Inundaciones ocasionaron vías bloqueadas, derrumbes y suelos inestables, según informe técnico de la UNGRD. Prohibición de ingreso a las zonas afectadas, ordenada por la Alcaldía Municipal, en aplicación del principio constitucional de protección a la vida.

AJUSTE DE VALOR DEL CONVENIO POR CONCEPTO DE IVA

En atención a lo expuesto por la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), y *luego de una revisión técnica y tributaria de los ítems y documentos anexos al convenio*, se ha determinado que no aplica el Impuesto al Valor Agregado (IVA) al servicio de transporte de material granular, de conformidad con lo establecido en el Artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual excluye del IVA, entre otros, el transporte público o privado nacional de carga terrestre.





Dicho criterio fue validado por la AIM, generando una reducción en el valor total del convenio, sin que ello afecte el alcance ni el cumplimiento de las metas físicas establecidas.

En consecuencia, se solicita formalizar la modificación del valor del convenio, pasando de:

- Valor inicial: \$150.776.433,00
- Valor ajustado (sin IVA en el ítem de transporte): \$138.925.126,00

Lo anterior representa una reducción de \$11.851.307,00, correspondiente al IVA que inicialmente se había contemplado erróneamente sobre el servicio de transporte de material granular.

Este ajuste se realiza en cumplimiento de la normatividad vigente, garantizando la transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos públicos, sin comprometer los resultados previstos en el convenio solidario.

Adicionalmente, en la formulación presupuestal original se incluyó el IVA al ÍTEM DE TRANSPORTE; sin embargo, al tratarse de una entidad pública, dicho impuesto no es aplicable. Por lo tanto, el valor de obra directa se presentará exento de IVA, garantizando el cumplimiento de las cantidades de obra previamente calculadas y proyectadas. El transporte, considerado como ítem independiente, tampoco genera IVA; su costo ha sido revisado y calculado y no será facturado a la entidad. Por tal motivo el segundo pago tendrá como valor \$ 62.357.301,00. SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UNO PESO MCTE.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 1

1. Ya que las condiciones climáticas adversas registradas en marzo de 2025, con lluvias atípicas que han mantenido los terrenos saturados, impidiendo movimientos de tierra, transporte de materiales y ejecución de la obra. Por tanto, hasta la fecha no ha sido posible dar inicio proyectados en el convenio. La ejecución queda en espera de que las condiciones de acceso, clima y seguridad permitan retomar las actividades previstas para cumplir con los objetivos del convenio solidario.
2. Debido a las fuertes precipitaciones registradas en la región, se han presentado afectaciones en tramos viales no contemplados inicialmente en el Convenio Interadministrativo, por lo cual la Alcaldía Municipal de El Dorado solicita la modificación de los puntos a intervenir, proponiendo como nuevos frentes de trabajo el **Tramo No. 1**, con Coordenada inicial 3°43'01.9"N, 73°50'10.5"W y coordenada final 3°40'50.9"N, 73°52'23.8"W, con una longitud de 6,55 km, y el **Tramo No. 2**, con Coordenada inicial 3°42'04.7"N, 73°50'59.7"W y coordenada final 3°42'09.4"N, 73°51'47.3"W, con una longitud de 3,35 km, para una intervención total de 9,90 km, manteniéndose dentro del alcance técnico y financiero del convenio sin generar sobrecostos; adicionalmente, la Alcaldía se compromete a ejecutar dichas intervenciones en articulación con la AIM, garantizando el seguimiento, control y cumplimiento de los estándares técnicos y jurídicos establecidos.

Dando cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del municipio de El Dorado y con fin de contratar los bienes y servicios para la ejecución del Mejoramiento Vial, del convenio actualmente se adelanta la elaboración de estudios previos, análisis del sector y demás documentos necesarios para dar inicio al proceso precontractual. se requiere de un tiempo prudencial para adjudicar contratos y





ejecutar las actividades necesarias para dar cumplimiento al convenio 471 del 2024 por lo anterior es necesario ampliar el plazo del Convenio interadministrativo en cuatro (4) meses, ya que el término restante del convenio es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial.

Toma la palabra el Supervisor JOHN ERIK JIMENEZ ORTIZ Conforme a lo anterior, luego de revisada la solicitud presentada por el alcalde del municipio de El Dorado y analizada conjuntamente por los integrantes del comité, teniendo en cuenta que no se requiere recurso económico adicional y en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual del convenio, así como de contribuir al desarrollo integral del departamento del Meta bajo principios de eficiencia y responsabilidad institucional, alineados con el Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental y atendiendo las principales necesidades de la comunidad tales como educación, salud, infraestructura vial, recreación y deporte, y evaluados en detalle los factores que motivaron la solicitud de prórroga, la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), por medio del Supervisor del convenio, ingeniero JOHN ERIK JIMENEZ ORTIZ da viabilidad a la Prórroga No. 2 a partir de la fecha actual de finalización del convenio, así como para la Modificación No. 1, según los nuevos puntos de intervención definidos en las coordenadas suministradas por la entidad territorial, por un periodo adicional de cuatro (04) meses. Así mismo, Se aclara que el valor correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido inicialmente en el ítem de transporte no será reconocido, conforme a lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario reiterando que el valor acordó una vez descontado el IVA de transporte a cobrar por el municipio de el Dorado será de \$138.925.126,00(CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS) PESOS MCTE. En consecuencia, se tramitará ante la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica la solicitud formal de prórroga en los términos y plazos requeridos por el representante legal del municipio, con el fin de proceder con la suscripción del acta correspondiente al Convenio Interadministrativo No. 471 de 2024.

Una vez revisada la documentación que reposa en el expediente original del convenio, los miembros del comité técnico y jurídico pudieron verificar los documentos propios del presente trámite y en vista de que esta modificación no incurre en un incremento del valor del convenio; se considera viable y pertinente suscribir el acta **PRORROGA NO. 2 y MODIFICACION NO. 1** del convenio interadministrativo **471 de 2024**, en los siguientes términos:

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el convenio interadministrativo **No. 471 de 2024** por un término de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del día VEINTIOCHO (28) de mayo de 2025 hasta el día VEINTISIETE (27) de septiembre del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR el tramo inicialmente establecido en el convenio interadministrativo de la siguiente manera:





ACTA MODIFICATORIA

120-GCO-FR-014-V01
09/09/2024

• TRAMO INICIALMENTE CONTRATADO

TRAMO	LONGITUD	COORDENADAS	
		INICIO	FINAL
TRAMO 1	9.9 km	Latitud: 3°44'16.27" N Longitud: 73°50'04.93" O	Latitud: 3°40'51.85" N Longitud: 73°52'25.92" O
TOTAL LONGITUD		9.9 KM	

• TRAMOS MODIFICACIÓN:

TRAMO	LONGITUD	COORDENADAS	
		INICIO	FINAL
TRAMO 1	6.55 KM	Latitud: 3°43'01.9"N Longitud: 73°50'10.5"W	Latitud: 3°40'50.9"N Longitud: 73°52'23.8"W
TRAMO 2	3.35 KM	Latitud: 3°42'04.7"N Longitud: 73°50'59.7"W	Latitud: 3°42'09.4"N Longitud: 73°51'47.3"W
TOTAL, LONGITUD		9.9 KM	

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR el presupuesto oficial del presente convenio de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente acta, deduciendo el valor del IVA al ítem de Transporte de conformidad con el Artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano, quedando de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	VALOR BASE	IVA	TOTAL
RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 3"	\$ 35,176,480.00	\$ 6,683,531.00	\$ 41,860,011.00
CONFORMACIÓN DE LA BANCA EXISTENTE (INCLUYE: ESCARIFICAR, PERFILAR, EXTENDER, CUNETEAR, RIEGO Y COMPACTACION)	\$ 29,151,104.00	\$ 5,538,710.00	\$ 34,689,814.00
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	\$ 62,375,301.00		\$ 62,375,301.00
TOTAL			\$138,925,126.00

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR el valor del convenio interadministrativo No. 417 de 2024, en el sentido de disminuir su valor en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$150.776.433), para un valor total de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MCTE (\$138.925.135) de conformidad con lo expuesto en la cláusula anterior y en la parte motiva de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Agencia para la Infraestructura del Meta, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio 471 de 2024, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad

CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente **PRORROGA NO. 2 Y MODIFICACION NO. 1** al convenio 471 de 2024, se perfecciona con la suscripción de las partes.





CLÁUSULA OCTAVA. DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio el día veintisiete (27) de mayo de 2025.

SERGIO IVÁN MUÑOZ YAÑEZ
Gerente AIM

OSCAR OLAYA LOPEZ
Alcalde

Vo.Bo. JHON ALEXANDER PENALOZA GUTIERREZ
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica AIM.

Proyectó: Melissa Rojas Mendieta	revisión técnica: Nicolás Alberto Daza
Coordinadora Jurídica Convenios -CPS	Coordinador integral del proyecto -CPS

